

**APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD
DE CASTRO**

DECRETO ALCALDICIO N°581

DALCAHUE, 13 de febrero de 2024 . -

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1459-2021 y Artículo No 133, inciso tercero de la Ley No 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El convenio de colaboración aprobado con fecha 7 de febrero de 2024 entre la municipalidad de Castro y la municipalidad de Dalcahue, que, entre sus disposiciones el artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su inciso 2 que, la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas y que regirá desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el mismo, y su vigencia será de un año, pudiendo renovarse si ninguno de los contratantes manifestará su decisión de no continuar con el mismo, por escrito, con una anticipación de al menos 60 días con antelación a la fecha de vencimiento de este.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración firmado por el Alcalde don Juan Eduardo Vera Sanhueza para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Castro y el Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROXANA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Distribución:

- Alcaldía
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Castro, a 07 de Febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.400-4, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Blanco Encalada N°273, comuna de Castro, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua, el que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece. A su vez, el artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su inciso 2 que, la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, el cual es ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad local su mayor realización posible, no solo en el ámbito económico o social, sino también cultural y relacional, contribuyendo a la generación de instancias y espacios seguros de participación y esparcimiento.

TERCERO: A fin de materializar las aspiraciones de cada municipio, respecto de sus vecinos y vecinas, las municipalidades comparecientes, acuerdan efectuar, de manera conjunta, alguna o todas de las siguientes acciones:

1. Crear estrategias para desarrollar líneas de integración entre municipio y comunidad.
2. Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
3. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos enfocados en el desarrollo de espacios más seguros y confortables para los vecinos de ambas comunas.
4. Propiciar el intercambio en materia de gestión administrativa, financiera y turística.
5. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
6. Desarrollar trabajo colaborativo en materia de seguridad en el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y culturales masivas, que se desarrollen principalmente en el periodo estival.
7. Colaborar con maquinaria pesada para la mantención de los caminos vecinales de las comunas que suscriben el presente convenio, cuando las condiciones del entorno lo hagan necesario.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer mediante cometidos funcionarios, sean periódicos o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales, técnicos y choferes pertenecientes a sus dotaciones, para que aborden materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

CUARTO: Las partes podrán autorizar, que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en el otro Municipio, desempeñando funciones acordes a su grado y jerarquía, y otorgándoseles las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios firmantes.

SEXTO: Los gastos que irrogaren la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputadas a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Castro y Dalcahue, de forma separada.

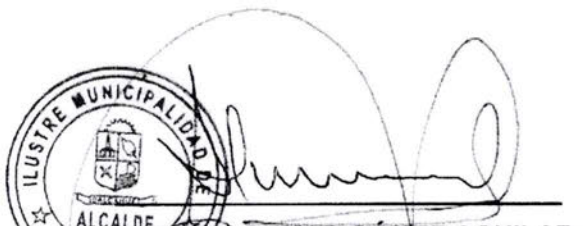
SÉPTIMO: El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el mismo, y su vigencia será de un año, pudiendo renovarse si ninguno de

OCTAVO: La personería de don **Juan Eduardo Vera Sanhueza** para actuar en nombre y representación de la **Ilustre Municipalidad de Castro**, consta en Decreto N°405 de fecha 29 de Junio de 2021. A su vez, la personería de don **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 7 de marzo de 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada municipalidad.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE